

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07-03-2022. A despacho la presente demanda para pronunciarse sobre su admisión.



MARIA CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 509

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00424-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO JARAMILLO ARANGO
DEMANDADA: LUZ MARIA JARAMILLO ARANGO

Luego de ser subsanada la demanda, procede el juzgado a través de este proveído, a ADMITIR la anterior demanda VERBAL SUMARIO DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE COPROPIEDAD, promovida por CARLOS EDUARDO JARAMILLO ARANGO contra LUZ MARIA JARAMILLO ARANGO.

C O N S I D E R A C I O N E S

Por considerar que viene ajustada a derecho y que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, se ADMITE LA DEMANDA VERBAL SUMARIO.

De la demanda admitida se corre traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días hábiles, el que se surtirá con la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, al momento de ser notificados personalmente de este auto, lo que se hará de conformidad con lo preceptuado en el art 291 del Código General del Proceso.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
CALDAS

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIO DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE COPROPIEDAD, promovida por CARLOS EDUARDO JARAMILLO ARANGO contra LUZ MARIA JARAMILLO ARANGO, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el art 291 del Código General del Proceso, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES de esta ciudad, para lo cual de la demanda admitida se le corre en traslado, por el término de DIEZ (10) días hábiles, el que se surtirá con la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, al momento de ser notificados personalmente de este auto.

La demanda se le notificará al abogado de la demandada, dr. Jorge Olmedo Upegui Velez, al siguiente correo electrónico:

notificaciones@upeguiabogados.com

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARIA ALEJANDRA BEDOYA GIRALDO, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria